y se publique esta providenzia interina, estando a la vista los Cavalleros Fieles Executores para remediar qualquiera exzeso que adviertan en ella.

Exzepto los señores Dn. Alexo Manrresa y Dn. Salvador Vinader Moraton, que no vienen en este Acuerdo por las razones manifestadas en la conferenzia.

Entro el Señor Dn. Matheo Zevallos Rexidor

Sre. Abasto de Baca

La Ciudad Acuerda se publique el Abasto de Carne de Baca por si hubiese Persona que quiera hazer postura en el, segun en otras ocasiones se ha conseguido, y entre tanto se admitan los Rexistros que se pretenden de seis ó siete Reses á prezio de diez quartos la Libra, segun ha ha manifestado el Sr. Dn. Antonio Rocamora Rexidor actual Fiel Executor; y demas que se presenten, A fin de que el Publico este bien surtido de todas Carnes.

Sre. la Ordenanza de Figoneros &c.

Enterada la Ciudad de que los Figoneros no guardan la Ordenanza en quanto á la venta del Vino en sus Figones = Acuerda que los Cavalleros Fieles Exres. probidenzien su observanzia como corresponde.

Sobre arreglo de prezio á los generos comestibles &c.

La Ciudad continuó probidenziando sobre arreglo de prezios á los generos comestibles y lo executo en la forma siguiente.

Que la Libra de Chirivias se venda á tres quartos.